

95. Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana en la elaboración del planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

96. Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano. Normas de aplicación directa.

97. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de Ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación. El Proyecto de Urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación.

98. Sistemas de actuación: Criterios en su elección. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Actuaciones asistenciales en suelo urbano. Obtención de terrenos dotacionales.

99. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. El registro de solares y terrenos sin urbanizar. Reversión de expropiaciones.

100. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

101. Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Reglas para la aplicación de sanciones. Prescripción.

102. Organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Diligencia: Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de agosto de 1998.

Ayamonte, 10 de septiembre de 1998.- El Secretario, Vº Bº, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

ANUNCIO de bases.

Don José María Torres Zapico, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1998, aprobó las bases que regirán la convocatoria de una plaza de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo para 1997, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 122, de 29 de mayo, y en el BOJA núm. 61, de 2 de junio.

Que observados errores en las mismas, y estando expresamente facultada la Alcaldía por el Pleno, por medio de Resolución núm. 632/98 queda modificado el Expte. 79/97 en lo referido a las Bases, y quedando las mismas con el siguiente tenor:

Base Tercera.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido en esta Corporación al menos dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

b) Tener la correspondiente titulación académica (Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente).

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos establecidos en la Base anterior deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

Base Sexta.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de selección, de acuerdo con la normativa aplicable, tendrá la siguiente composición.

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Seis Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Un representante de la Junta o delegado de personal.

- Un representante o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Concejal por cada uno de los grupos políticos de la Corporación (tres Concejales).

B) Segunda fase: Oposición.

Primera: Pruebas de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que haga constar que reúnen las condiciones físicas para realizar las siguientes pruebas deportivas recogidas en el Anexo II.

Segunda: Prueba Psicotécnica.

Se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto. Se calificará de apto o no apto.

Tercera: Prueba de conocimientos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa de materias de esta base.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un período máximo de dos horas, de un supuesto práctico relacionado con el programa de materias de esta base.

Se calificará de 0 a 10 puntos, cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final en la prueba de conocimientos será la suma de ambos, dividido por dos.

La calificación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

C) Tercera fase: Curso de formación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, así como para incorporar especialistas, en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Base octava.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

A) Primera fase: Concurso.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la puntuación que corresponda según el baremo fijado.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de méritos no servirá para superar la fase de oposición.

El baremo de méritos se recoge en el Anexo I.

Los aspirantes, una vez nombrados funcionarios en prácticas, pasarán a realizar el Curso de Formación que se les impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, quedando en cuanto a su nombramiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puesto de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo, y en materia de retribuciones, a cuanto se establece en el art. 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Para poder ser nombrado funcionario de carrera, el aspirante deberá superar favorablemente el Curso de Formación a que habrá de someterse. Si no lo superase, podrá incorporarse al inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el Curso y dé comienzo el Curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo Curso de Formación perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

ANEXO III

Que, respecto al cuadro de exclusiones médicas en el Anexo III, de acuerdo con el escrito de la Dirección General de Política Interior de esta Consejería de 24 de junio de 1998, núm. 3430, queda suprimido al no haber sido dispuesto un examen médico en la Base octava Apto. C), al ser éste un proceso selectivo por promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Algaba, 28 de agosto de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR, GRUPO C, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE TECNICO AUXILIAR, POR CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, RESERVADA A PROMOCION INTERNA

BASES GENERALES

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad, en turno de promoción interna, a través del procedimiento de Concurso-Oposición, una plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar, denominación Técnico Auxiliar, correspondiente al Grupo C, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento y con las retribuciones complementarias al puesto de trabajo núm. 93 incluido en la RPT con la denominación de Auditor de Gastos y Responsable del Almacén Municipal.

Segunda. La realización de esta prueba se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente. O una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
- f) Ser funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento con una antigüedad de al menos dos años en esta Corporación, en el Grupo de titulación inmediatamente inferior a la plaza a que se opte.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y presentadas en el Registro General del mismo, adjuntando a la instancia justificante del abono de los derechos de examen, que se fijan en 1.000 ptas.